



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REDES, ESPECTRO Y  
SERVICIOS "B"

CFT/D03/USI/DGB/1997/08

México, D.F., a 17 de abril de 2008  
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

C. ALBERTO RIOS ZERTUCHE O. y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA y  
SERVICIOS DE ACCESO INALÁMBRICOS, S.A. DE C.V. y  
MONTE PELVOUX No. 111, PISO 1, COLONIA y  
LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, MÉXICO D.F. y

**P R E S E N T E**

Me refiero a su escrito de fecha 26 de noviembre de 2007, mediante el cual solicita autorización respecto del Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (en adelante el MODELO DE CONTRATO) a celebrarse con sus clientes y con su carácter de concesionario de telecomunicaciones para proporcionar los servicios de Radiotelefonía Móvil Celular.

Al respecto es conveniente señalar que toda concesionaria se encuentra obligada por virtud de su título de concesión a someter a aprobación de esta Comisión el MODELO DE CONTRATO a ser celebrado con los usuarios.

En ese sentido, analizando el MODELO DE CONTRATO, se desprende que el mismo establece en forma clara y concisa los servicios a prestarse, siendo coincidente con los servicios autorizados en el título de concesión otorgado a su representada, por lo que no se tiene inconveniente en que dicho contrato sea celebrado con los usuarios.

De igual manera una vez revisados los términos y condiciones del MODELO DE CONTRATO, esta Dirección General considera que no vulnera ninguna disposición de carácter legal reglamentaria o administrativa en materia de telecomunicaciones, **por lo que se autoriza dicho instrumento**, el cual se anexa en copia al presente oficio debidamente aprobado por esta Unidad Administrativa.

Cabe mencionar que en caso de que se pretenda modificar los términos y condiciones del contrato autorizado en el presente oficio, dichas modificaciones deberán ser sometidas previamente a la autorización de esta Comisión.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 3 del Acuerdo por el que se establece el procedimiento para el registro de tarifas de los servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1996, el MODELO DE CONTRATO deberá presentarse para inscripción ante el Registro de Telecomunicaciones, dentro de un plazo no mayor a diez



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REDES, ESPECTRO Y  
SERVICIOS "B"

CFT/D03/USI/DGB/1997/08

México, D.F., a 17 de abril de 2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

días contados a partir del día siguiente de que sea notificado el presente oficio, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, 8 fracciones I y II y Decimoprimer Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 52 fracción I de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 3, 16 fracción X y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis fracciones XVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Primero y Segundo fracciones XIII y XVI del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; y 24 apartado A) fracciones XI y XV del Reglamento Interno de la Comisión.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

GERARDO LOPEZ MOCTEZUMA

C. c. p. Act. Fernando Gay García.- Director General de Supervisión.- Presente.

RFN/JJ/RM

**Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte SERVICIOS DE ACCESO INALAMBRICOS, S.A. de C.V., quien en lo sucesivo se le designará como "SAI" y por la otra, la persona cuyo nombre aparece en el anverso de este contrato, a quien en lo sucesivo se le designará "EL USUARIO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

#### **Declaraciones.**

##### **I.- Declara "SAI":**

a).- Que es una sociedad mercantil constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con registro federal de contribuyentes No. SAI 980629 IH7, y que su objeto es, entre otros, la instalación, operación y explotación del servicio de Radiotelefonía Móvil Celular (En lo sucesivo denominado como "EL SERVICIO").

b).- Tener la capacidad legal y económica para obligarse en términos de este contrato.

##### **II.- Declara "EL USUARIO":**

a).- Que todos los datos asentados en la CARATULA del presente contrato son ciertos.

b).- Que ha recibido información a su entera satisfacción respecto del contenido del presente contrato, y por lo tanto, ha comprendido cabalmente la forma en la que "SAI" presta y cobra "EL SERVICIO".

c).- Que en este acto solicita "EL SERVICIO", adhiriéndose a las cláusulas del presente contrato y que tiene la capacidad legal y económica para obligarse en términos del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

#### **Cláusulas.**

##### **1.- DEFINICIONES**

1.1. CARATULA.- Anverso de este contrato, que forma parte integral del mismo, en donde se consignan los datos de "EL USUARIO", "EL EQUIPO", "EL SISTEMA DE PAGO" y los "SERVICIOS CONTRATADOS".

1.2. CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES.- Documento que describe los servicios que se prestan al amparo del presente contrato, las condiciones en las que se prestan así como la forma de aplicación de tarifas, aclaraciones y atención a "EL USUARIO". Dicho documento se encuentra a disposición de "EL USUARIO" en cualquiera de las oficinas comerciales de "SAI".

1.3. COFETEL.- Se refiere a la Comisión Federal de Comunicaciones, órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.4. CUOTA MENSUAL.- Se refiere al importe mensual, el cual se pagará por adelantado, por medio del cual "SAI" brinda a "EL USUARIO", los "SERVICIOS CONTRATADOS", incluyendo en su caso la amortización de "EL EQUIPO" cuando éste lo provee "SAI".

1.5. EQUIPO.- Se refiere al aparato Terminal por medio del cual se prestan los "SERVICIOS CONTRATADOS".

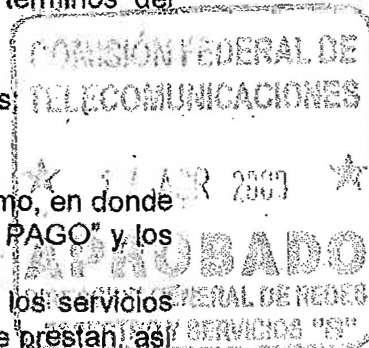
1.6. SERVICIOS CONTRATADOS.- Se refiere a los servicios contratados por "EL USUARIO", dichos servicios se encuentran detallados en la especificación del plan tarifario que se identifica en la "CARATULA".

1.7. SISTEMA DE PAGO.- Se refiere a la forma en que "EL USUARIO" se compromete a realizar sus pagos por los "SERVICIOS CONTRATADOS".

1.8. PLAN.- Se refiere al plan tarifario integrado por el conjunto de servicios que "EL USUARIO" desea contratar, sus precios y los términos y condiciones a que está sujeto.

##### **2.- SERVICIOS**

2.1. "SAI" se obliga a prestar "EL SERVICIO" al usuario durante las 24 horas del día, en las áreas geográficas en las que exista la infraestructura de "SAI", y que correspondan al área de servicio en la que el usuario efectuó su contratación, "SAI" se obliga a activar el



"SERVICIO CONTRATADO" dentro de los tres primeros días transcurridos posteriores a la aceptación de este contrato.

2.2. La prestación del servicio de Radiotelefonía Móvil Celular, es el objeto de este contrato por lo que la terminación de dicho servicio, terminará de forma automática la prestación de cualquier otro servicio que "SAI" este prestando al usuario bajo este contrato.

2.3. "EL USUARIO" reconoce y está de acuerdo que dadas las características técnicas del servicio contratado, pueden existir limitantes en cuanto a el área de servicio.

2.4. "EL USUARIO" reconoce y está de acuerdo en que el servicio se limita al área de cobertura existente en la zona urbana donde contrató el servicio. "SAI" no tiene obligación ninguna de ampliar el área de servicio ni de ofrecer cobertura en el interior de edificios, túneles, sótanos y/o elevadores.

2.5. "SAI" sólo estará obligada a la prestación de los servicios objeto de este contrato cuando "EL USUARIO" haya cumplido con las obligaciones previstas en este contrato, incluyendo el pago de los servicios a "SAI".

2.6. "EL USUARIO" reconoce y está de acuerdo en que los "SERVICIOS CONTRATADOS" pueden ser modificados por medio de una anexo modificatorio a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el "CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES".

2.7. "EL USUARIO" reconoce y está de acuerdo que las condiciones y términos del servicio que contrata está definido exclusivamente por este contrato y el "CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES".

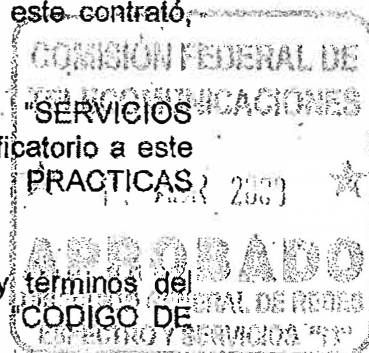
2.8. "SAI" no esta obligado a prestar servicio utilizando equipo terminal que no cumpla con los requisitos técnicos y de calidad mínimos requeridos, así como los requisitos de homologación conforme a las normas y practicas establecidas por la COFETEL y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.9. "SAI" no estará obligado a prestar los "SERVICIOS" a "EL USUARIO" en el caso de que el EQUIPO haya sufrido un daño por causas ajenas a "SAI", o por que haya sufrido alteraciones en su mecanismo o a sus parámetros de operación, en ningún caso estará "SAI" obligado a reparar o corregir el equipo de "EL USUARIO", pudiendo "SAI" ofrecer los servicios de revisión y reparación cuando "EL USUARIO" esté de acuerdo con pagar por el servicio.

2.10. En el caso de que "SAI" provea el "EQUIPO" para "EL USUARIO" la garantía del mismo es independiente del presente contrato.

2.11. Los "SERVICIOS CONTRATADOS" deberán pagarse por el término forzoso de este contrato independientemente de que "EL USUARIO", cuente o no con el EQUIPO para aprovechar los servicios. En caso de pérdida o robo del "EQUIPO", "SAI" no tiene ninguna obligación de reponer dicho "EQUIPO".

2.12. "EL USUARIO" reconoce y acepta su obligación de pagar cualquier cargo ocasionado por el uso del "EQUIPO", conforme a los "SERVICIOS CONTRATADOS".



independientemente de la persona o situación bajo la que se haya hecho uso de los "SERVICIOS".

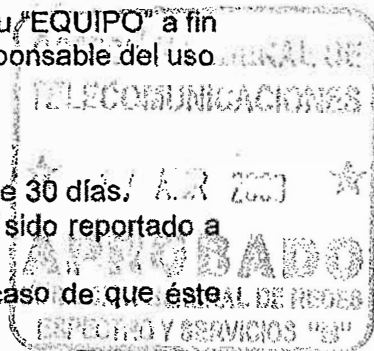
2.13. Cuando se interrumpa el servicio por un tiempo mayor de 72 horas (SETENTA Y DOS HORAS) consecutivas, "SAI" bonificará a "EL USUARIO" la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción, aun cuando se deba a caso fortuito o fuerza mayor, salvo en los casos de las cláusulas 2.5, 2.9, 2.10 y 2.13 de este contrato "SAI" se obliga a abonar a "EL USUARIO" la cantidad correspondiente.

2.14. "SAI" podrá cambiar en cualquier momento, previo aviso por escrito a "EL USUARIO", el número asignado a su EQUIPO, sin responsabilidad alguno para "SAI", por lo cual "EL USUARIO" se obliga a presentar dicho aparato a "SAI", dentro de los 15 días siguientes al aviso correspondiente para efectuar dicho cambio en el aparato, en cuyo caso no hará cargo alguno. En caso de que "EL USUARIO" no se presentó dentro de los 15 días antes mencionados, "SAI" podrá discontinuar el servicio en el número anterior sin responsabilidad alguna para "SAI".

2.15. "EL USUARIO" deberá reportar vía telefónica el robo o pérdida de su "EQUIPO" a fin de que "SAI" suspenda el servicio, en todo caso "EL USUARIO" será responsable del uso que se le de al "EQUIPO".

2.16. Son causas de suspensión del servicio:

- a) Que "EL USUARIO" no pague las cantidades adeudadas en un plazo de 30 días.
- b) El robo o extravío del "EQUIPO" siempre y cuando dicho hecho haya sido reportado a "SAI" como se establece en la cláusula 2.14.
- c) Si fuera rechazado el cargo automático a la tarjeta de crédito en el caso de que éste fuera el "SISTEMA DE PAGO" elegido por "EL USUARIO".



2.17. La suspensión de los servicios por causas imputables a "EL USUARIO" no lo exime de pagar su "CUOTA MENSUAL".

2.18. En caso de que "EL USUARIO" no cubra el importe de los servicios facturados, en la fecha establecida como fecha límite para el pago en la factura, "SAI" podrá exigir el pago de intereses a partir del día siguiente a la fecha límite de pago y hasta el día en que se lleve a cabo el pago a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 el Costo Porcentual Promedio (CPP) que mensualmente publica el Banco de México, vigente durante el periodo de incumplimiento.

2.19. Las tarifas vigentes aplicables al "PLAN" serán aquellas autorizadas por la "COFETEL" y que se encuentran registradas en el Registro de Telecomunicaciones, mismas que pueden consultarse directamente en la "COFETEL" o en la página web [www.cofetel.gob.mx](http://www.cofetel.gob.mx).

2.20. "SAI" incluirá dentro de la factura mensual que emita a "EL USUARIO", la página web donde podrá ingresar, así como el número telefónico donde podrá comunicarse "EL USUARIO" en caso de comentarios, sugerencias, quejas o reportes de fallas a los "SERVICIOS CONTRATADOS".

### 3.- GARANTIA DE PAGO

3.1. "SAI" podrá exigir a "EL USUARIO", garantía(s) suficiente(s), para asegurar el pago puntual y oportuno de las obligaciones a su cargo, tales como a) Títulos de crédito; b) Fianza; c) Depósito y d) Obligación Solidaria.

3.2. "SAI" podrá utilizar la(s) garantía(s) otorgadas para cubrir el pago por el uso de los "SERVICIOS" con oportunidad, incluyendo adeudos, intereses y gastos de cobranza y penas convencionales como se especifica en el "CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES". "SAI" podrá hacer efectiva la garantía, cuando "EL USUARIO" no cubra sus obligaciones a tiempo o cuando existan obligaciones derivadas de la terminación de este contrato.

3.3. "SAI" podrá exigir a "EL USUARIO" nuevas garantías o la ampliación de las ya existentes cuando:

- a) "EL USUARIO" solicite una ampliación de su "LIMITE DE CONSUMO"
- b) Se haya ejecutado una garantía anterior.
- c) Las garantías existentes sean insuficientes por cambio de tarifas o una ampliación en los "SERVICIOS CONTRATADOS".

#### 4.- DURACION DEL CONTRATO

4.1. El contrato será por tiempo indefinido, pudiendo "EL USUARIO" darlo por terminado mediante aviso por escrito a "SAI" con 30 (treinta) días de anticipación siempre y cuando esté al corriente de sus pagos.

4.2. En el caso de que "EL USUARIO" haya contratado un "PLAN" que establezca un plazo forzoso, indicado lo anterior en la "CARATULA" del presente contrato, la vigencia mínima corresponderá a dicho plazo forzoso, contado a partir de la fecha de firma del presente.

4.3. Al vencimiento del plazo forzoso, "EL USUARIO" tendrá 10 días para manifestar su intención de darlo por terminado, para este fin deberá notificar a "SAI" su edición por escrito. En el caso de no ser así este contrato se renovará automáticamente, por tiempo indefinido.

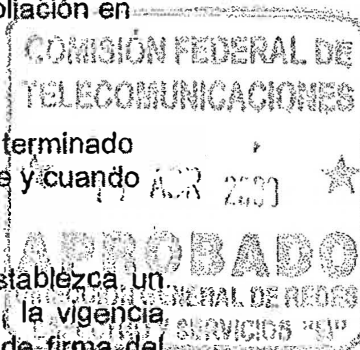
4.4. En el supuesto de que "EL USUARIO" desee dar por terminado el contrato antes de finalizar el plazo forzoso, "EL USUARIO" se obliga a pagar el monto total correspondiente a la "CUOTA MENSUAL" multiplicada por los meses que queden por transcurrir del plazo forzoso.

#### 5.- CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

5.1. Son causales de terminación del presente contrato a elección de "SAI" y sin necesidad de resolución judicial:

- a) Que los datos de "EL USUARIO" consignados en la "CARATULA" sean parcial o totalmente falsos, inválidos u obsoletos.
- b) Por muerte de "EL USUARIO"
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL USUARIO" como se establecen en este contrato.
- d) Quiebra, suspensión de pagos o declaración de insolvencia de "EL USUARIO".

#### 6.- JURISDICCION



6.1. Para todo lo relativo a este contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio fiscal de "EL USUARIO" señalado en la "CARATULA" o a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, a elección de "EL USUARIO", renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros. "EL USUARIO" en todo momento podrá acudir ante la Procuraduría Federal del Consumidor para dirimir cualquier controversia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente contrato en la vía conciliatoria.

